

RADICADO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON G.R. (HIPOTECARIO)
RADICADO	680514089001-2021-00002-00
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADOS	MARCELA BADILLO PARRA Y EDGAR EDUARDO RIOS RONDON
AUTO:	ACEPTA RENUNCIA PODER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

La doctora LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS, reconocida en el presente proceso como Apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con el NIT. 899.999.284-4, mediante escrito enviado desde su correo juliethdelgadovargas@hotmail.com al correo institucional, manifiesta que renuncia al poder conferido por el doctor EDUARDO TALERO CORREA, Representante legal para asuntos judiciales, de acuerdo al contrato de Consorcio SERLEFIN BPO&O-FNA, Cartera Jurídica, identificada con el NIT.901396083-9, sociedad que obra como apoderada judicial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

Allega constancia de la comunicación de su renuncia enviada a su poderdante, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Como la petición es procedente y viene con el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 76 del C.G.P., se aceptará la renuncia,

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS, como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO dentro del proceso ejecutivo de Menor cuantía con Garantía Real (Hipoteca), radicado 680514089001-2021-00002-00.

SEGUNDO: REQUERIR a la Entidad Demandante para que proceda a designar nuevo apoderado para continuar con el trámite del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e704ac4dda74ceca2965e4f52dece5892a819bb6d9117d1d2e406948f3faf79**

Documento generado en 24/06/2022 08:20:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**